

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-23

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DISPONER LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, AL OTORGAMIENTO DE UN ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA LIBERAR EL ANTIGUO EDIFICIO DEL NEGOCIADO DEL TIEMPO EN EL BARRIO DE PUERTA DE TIERRA EN SAN JUAN DE CIERTAS RESTRICCIONES QUE LIMITAN SU USO Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEL MISMO A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS, EN CONSIDERACION AL PAGO POR ESTA DE LA CANTIDAD DE \$1,301,750.00

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño del edificio y los terrenos en el Barrio de Puerta de Tierra en San Juan, donde anteriormente ubicaba el observatorio del Negociado del Tiempo, el cual le fuera cedido gratuitamente por el Gobierno de los Estados Unidos el día 22 de abril de 1968, mediante documento titulado "Quitclaim Deed", suscrito por Bernard V. McCusty en representación de dicho gobierno.

POR CUANTO: El traspaso de la propiedad se hizo sujeto a ciertas condiciones restrictivas y limitativas del uso a que podía dedicarse el inmueble, constando entre otras, la limitación de que el mismo únicamente podría ser utilizado para propósitos educacionales por un término continuo de treinta (30) años, a partir de la fecha de la cesión, para cuyos fines se ha venido utilizando hasta ahora.

POR CUANTO: Actualmente la propiedad en cuestión ha cesado de ser de utilidad pública para el Estado

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-23

Libre Asociado, pero la Autoridad de Edificios Públicos interesa remodelar la misma para dedicarla a otras actividades de gobierno que no conllevan usos educacionales.

POR CUANTO: El Gobierno de los Estados Unidos requiere el pago de la suma de \$1,301,750.00 como condición previa al otorgamiento del documento para eliminar las restricciones al uso del edificio.

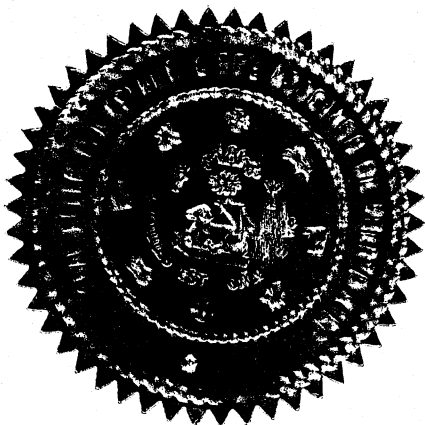
POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas comparecerá en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al otorgamiento del acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, para eliminar las restricciones al uso del antiguo edificio del Negociado del Tiempo a que anteriormente se ha hecho referencia.
2. En consideración al traspaso posterior del título de propiedad sobre el inmueble a que anteriormente se ha hecho referencia, la Autoridad de Edificios Públicos aportará la cantidad de \$1,301,750.00 requerida por el Gobierno Federal para liberar al edificio de las restricciones de uso.

3. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Edificios Públicos cumplirán con todo requisito de ley aplicable para efectuar la transferencia de la propiedad antes descrita a la Autoridad de Edificios Públicos, una vez ésta haya sido liberada de las restricciones en su uso.

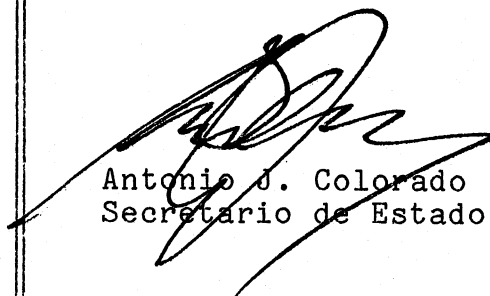
Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de junio de 1991.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de junio de 1991.


Antonio J. Colorado
Secretario de Estado